

R. 17.724

De D.ⁿ Joaquin Jimeno. Maes-
tracuela de la ^{ta y} Iglesia de Oñh.^a



SENTENCIA

EJECUTORIADA,

SACADA

POR AUTORIDAD

DE JUEZ, Feè-FACIENTE, Y LEGALIZADA,

DE LA

GENEALOGIA, ORIGEN,

Y FILIACION

DE IDALGUA INMEMORIAL

DE SANGRE. Y SOLAR CONOCIDO,

DESCENDIENTE DE INFANZONES;

DE

DON PEDRO JOSEPH

PORTILLO,

SU FAMILIA,

Y ASCENDIENTES.

R. 17.724 (11)

ON THE PART OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

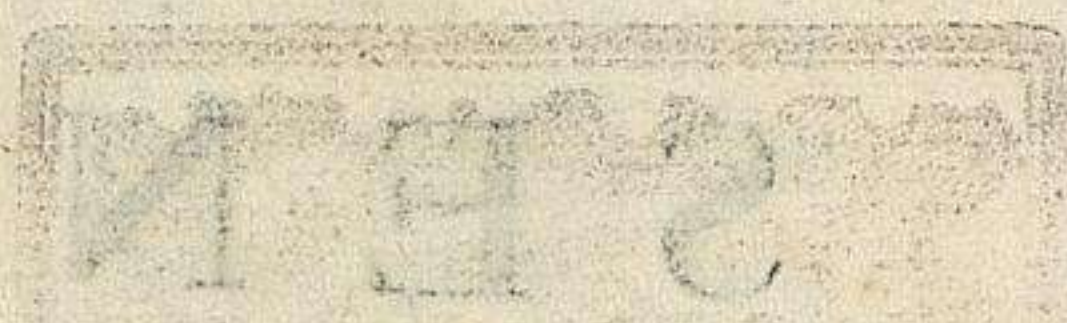
OF THE

OF THE

OF THE

OF THE

OF THE



DE LA
GENERALIDAD
Y FILIACION
DE LA
DESCENDIENTE DE INDIANOS
DE
DON PEDRO JOSEPH
PORTILLO,
SU FAMILIA,
Y ASCENDIENTE

Pedimento.



ON Pedro Joseph Portillo Soto de Molina, Teniente de Infantería, continuando su merito en el Rl. servicio de las Armas, deagregado à el Estado mayor de la Plaza de Cartagena; Regidor perpetuo por Juro de Heredad, en Clase, y banco de Cavalleros del Ille. Ayuntamiento de esta Ciudad, y su Regidor Decano. Ante V. S. parezco, y digo: Que entre los Prothocolos de el Oficio de el presente Escrivano, se encuentran, la Filiacion, y agregados de los Vinculos, y Mayorazgo, de que me encuentro notoriamente posee-

edor, fundados por mis ascendientes, como las Filiaciones legitimas autenticas, y Judiciales, por las qué, y llamamientos de el caso por ante el referido Escrivano, se me confirieron las Judiciales posesiones de las Propriedades, que aquellos incluyen, como à mi ya difunto Padre, sucesibante. Por el ocurrido de mi Abuelo paterno D. Juan Portillo de Villafranca, Capitan de Cavallos, y Regidor tambien, de este mismo Ayuntamiento, Clase, y circunstancias, que me condecoran; y como, entre los dichos Instrumentos Feé-facientes propios de mi Familia, se encuentre un Proceso autentico, y legalizado compuesto de ciento veinte y cinco fojas hutiles, y en él cierta Sentencia de Filiacion, y Genealogia, ganada por mi segundo abuelo Paterno D. Gines Juan Portillo, y Soto, vezino, y natural, que fué de esta Ciudad, y conbenir à mis Derhos. que el presente Escrivano, à continuacion de este mi escrito me libre Testimonio, á la letra de dha. Sentencia, traducida fielmente de el Idioma Valenciano en que se alla, al usual Castellano, con zitacion de el Sindico Procurador General de esta Illtre. Ciudad, su Comun, y Publico, en devida forma, que haga feé::

A V. S. Supp. se sirba mandar, llebar á effecto quanto llebo pedido, insertando, à continuacion el pedido Testimonio de la ante dha. Sentencia de Filiacion, y Genealogia, en debida forma, y con la citacion suplicada, y que se me entregue por el presente Escrivano; Pues juro necesitarlo, y es justicia, que pido imploro &c. = D. Pedro Jph. Portillo Soto de Molina.

AUTO. Librese de lo que constare, y fuere de dar en el modo, que esta parte lo requiere con citazion del Sindico Prdor. de este Ayuntamiento. Lo mandò el Sr. Dn. Antonio Lopez de Alcaraz, Governador Militar, y Politico de esta Ciudad de Orihuela, y su Jurisdiccion, à veinte y ocho dias del mes de Nobe. año de mil setts. setenta y cinco. = D. Antonio Lopez de Alcaraz. = Ante mi, Francisco Santa-Cruz, y Barberá.

En

Citacion. En Orihuela dho. dia, mes, y año, citè para los efectos contenidos à D. Ildro Lopez Guardamuro, Procurador Sindico Gral. de dha. Ciudad. Doy fee. = Santa-Cruz.

Testimon. Francisco Santa Cruz, y Barberá Esno. del Rey nro. Sr. Publico del Numero, y Juzgado de esta Ciudad de Orihuela, doy fee, y certifico en devida forma; Que en conformidad à el Auto de el Sr. Governador, y Pedimento de Don Pedro Joseph Portillo, hé reconocido, y visto entre los papeles de mi oficio un Prozesò autentico fee faciente, y legalizado, al parecer recibido por Francisco Ximenez de Aledo, Notario, compuesto de ciento veinte y cinco fojas hutiles, que pasó por Antela Rl. Justicia civil, de la presente Ciudad, en el año pasado de mil seiscientos ochenta y tres, y al folio ciento diez y ocho, se encuentra la Sentencia de Filiacion, y Genealogia, ganada por D. Gines Juan Portillo, y Soto, Generoso; Vecino, que fue de la referida Ciudad, que su tenor traducida fielmente de el Idioma Valenciano, en que se alla, al castellano, à la Letra, es del tenor siguiente

Sentencia. Publicada fue esta Sentencia, à Instancia, y requerimiento de D. Gines Juan Portillo, y Soto, Generoso, Familiar de el Santo Oficio de la Inquisicion de Murcia, la parte otra citada, y ausente, y por mi, Francisco Ximenez de Aledo, Notario, otro de los Escrivanos de la Corte del Justicia Civil de la presente Ciudad de Orihuela, y Juez ordinario de aquella, à diez dias del mes de Abril, del año de la Natividad de Ntro. Sor. Jesu-Christo, de mil seiscientos ochenta, y tres, en hora de primera Audiencia. Nos Gregorio Masqueta, Generoso, Justicia en las Causas Civiles de la presente Ciudad de Orihuela, y Juez Ordinario de aquella, visto primeramente una Escritura de Capítulos, provatoria, presentada por Gines Juan Portillo, y Soto, Generoso, Familiar de el Santo Oficio de la Inquisicion de Murcia, en veinte y seis dias de el mes de Marzo pasado, del corriente año, y la Provicion de Recivase Informacion al pie de aquella, por Nos hecha, y la Relacion de Intima en seguida, continuada; Vistas las Informaciones de Testimonios, Sentencia, Declaraciones, Motes, de Desposorios, Fees de Bautismos, Testimonios patentes, y titulo de Familiar en dha. Escritura, Presentados, vista la Provicion de publicarse, y Testigos por Nos hecha, a Instancia del dho. Gines Juan Portillo, en el primer dia del corriente mes, y año, y la Relacion de Intima à su pie continuada; Vistas tambien las deposiciones de los Testigos, dados, y producidos por parte, y à Instancia del dho. Gines Juan Portillo, en treinta y uno del mes de Marzo, del corriente año; Vista ultimamente la Provicion de ponerse todos los Años sobre toda la Causa por Nos hecha, à Instancia del dho. Gines Juan Portillo, en cinco del corriente mes, y año, y la Relacion de Intima à su pie continuada; Y vistos todo lo que ay que ver, y atender, no dejada cosa alguna, que ver,
y re.

y reconocer, que para plena liquidacion de la presente Causa, sea necesaria, y conbenga a bien de Consejo del Dr. Pasqual Garcia, nuestro ordinario Alesor, en atencion a dar, y promulgar Sentencia en aquella, en el modo siguiente = Atendiendo, y considerando, que Gines Juan Portillo, y Soto, Generoso, Familiar de el Santo Oficio de la Inquisicion de Murcia, con escritura, ante Nos presentada en beinte y seis dias del mes de Marzo, del corriente año mil seiscientos ochenta y tres, nos ha requerido le fuese recibida Informacion de Testigos ad futuram Rey memoriam, con Insinuacion, y Citacion del Sindico General, o subindico de la presente Ciudad de Orihuela, sobre lo contenido, y declarado, en los Capítulos de aquella, a fin, y efecto de berificar, y provar, que Juan Portillo, y Villa Franca; y Joseph Portillo, y Villa franca, Generosos, son Hijos legitimos, y naturales, y de legitimo Matrimonio; nacidos, y procreados del dho. Gines Juan Portillo, y Soto, y de Balthasara Villa Franca, y Soler Coniuges; Hija legitima, y Natural de Joseph Villa Franca Generoso, Subrogado que fue de Governador de la Presente Ciudad, y de Angela Soler su Muger; y que el dho. Gines Juan Portillo, y Soto, es Hijo legitimo, y Natural de Juan Portillo Generoso, y de Esperanza Soto, coniuges Nieto legitimo, y Natural de Christobal Portillo, Cavallero Hijo-Dalgo notorio, segundo de este Nombre, y de Luisa Diaz, coniuges, Visnieto legitimo, y Natural de Sebastian Portillo, Cavallero Hijo-Dalgo notorio, y Da. Cathalina Lopez, Coniuges, Vecinos que fueron de la Ciudad de Murcia, tercer Nieto, legitimo, y Natural de Christobal Portillo, Cavallero, Hijo-Dalgo notorio, primero de este nombre, y de Francisca Albares, de la Cueba, Coniuges, Vecinos que fueron de la Villa de Medina de el Campo, quarto Nieto legitimo, y natural, de Garcia Portillo Cavallero Hijo-Dalgo notorio, segundo de este nombre, y de Ines de Villegas, Coniuges Vecinos que fueron de dha. Villa, quinto Nieto legitimo, y natural de Alonso Portillo, Cavallero Hijo-Dalgo notorio, y de Antonia Salsedo, Coniuges; sexto Nieto legitimo, y Natural de Fernan Portillo, Cavallero Hijo-Dalgo notorio, y de Da. Luisa Belasco Coniuges; septimo Nieto, legitimo, y Natural de Gaspar Portillo, Cavallero Hijo-Dalgo notorio, y de Da. Elena de Ayala Coniuges; octavo Nieto, legitimo, y natural de Garcia Alonso Portillo, Cavallero Hijo-Dalgo, notorio, y de Da. Blanca Vivero, y Vazan Coniuges, y descendiente legitimo, y Natural por linea Recta de Varon de la dha. Casa y Familia de Portillo; Y que por ser todos Cavalleros descendientes de Infanzones, Cavalleros Hijos-Dalagos, han husado, y husa el dho. Gines Juan Portillo, Armas, e Ynsignias Militares en sus Sellos, quadros, y otras partes, que son un Escudo quadrado, obado, o, obalado por la parte inferior, todo el campo de oro, con un Castillo de su color natural de piedra, encima de siete Montes verdes, y al pie un ondeado, de

Aguas

Aguas, de azul, y plata, las ventanas de dho. Castillo azules, y la puerta verde, y en ella un perro negro andariego, manchado de Plata, y à los lados de dho. Castillo dos Sipreses, verdes, y enfima de el escudo una Celada de hierro, cõ un Plumage de plumas de diversos colores, atado, con una Banda roja, y que por ser tales Cavalleros Hijos-Dalgo notorios enjamas los pechafen, ni contribuiesen en los pechos Reales, y concejales, moneda Forera, y demas contribuciones, en que suelen contribuir, y pechar las Personas pleveias, y que el dho. Gines Juan Portillo, há sido Capitan de una de las Compañias de la Milicia efectiva de la presente Ciudad, y que de presente, es Theniente de Cavalleria de una de las Compañias que ay en dha. Ciudad, para la custodia, y guarda de las Costas Maritimas de aquella, y que es familiar del Santo oficio de la Inquisicion de Murcia, y que dhas. Plazas de Capitan, y The. De dhas. dos Compañias siempre se han tenido por Cavalleros, y Generosos, y que assi de dha. Escritura, Actos presentados, Informaciones de Testigos, y la presente le fuese librada, una, ò mas copias autenticas, y fee facientes bertidas, si nesefario fuese de lengua Valenciana, en Castellana, para salvedad de sus dros. y demas efectos, que pudiesen aprovecharle, *Utatus est videré*; en dha. Escritura: Y atendiendo que por los Actos presentados en el prozeso, y por las deposiciones de los Testigos, por dho. Gines Juan Portillo y Soto, producidos plenamente consta de todo lo Sobre dho. Por lo que deberes declarar. *Pro Infra Itcirco & alias iustitia, y equidad sic Suadentibus.* Pronunciamos, Sentenciamos, y declaramos dho. Juan Portillo, y Villa Franca, y Joseph Portillo, y Villa Franca, Generosos, ser hijos legitimos, y Naturales de legitimo Matrimonio, nascidos, y procreados de los dhos. Gines Juan Portillo, y Soto, Generoso, y Balthasara Villa Franca, y Soler Coniuges, Hija legitima, y Natural de Joseph Villa Franca, Generoso, Subrogado que fuè de Governador de la presente Ciudad, y de Angela Soler, Coniuges, y dho. Gines Juan Portillo, y Soto ser Hijo legitimo, y Natural de los dhos. Juan Portillo Generoso, y Esperanza Soto, Coniuges, Nieto legitimo y Natural de los dhos. Christobal Portillo Cavallero Hijo-Dalgo notorio, segundo de este nombre, y Luisa Diaz, Coniuges, Viznieto, legitimo, y Natural de los dhos. Sebastian Portillo, Cavallero Hijo-Dalgo notorio, y Da. Cathalina Lopez, Coniuges, tercer Nieto, legitimo, y Natural de los dhos, Christobal Portillo, Cavallero Hijo-Dalgo notorio, primero de este Nombre, y Francisca Alvarez de la Cueva Coniuges, quarto Nieto legitimo, y natural de los dhos. Garcia Portillo Cavallero, Hijo-Dalgo notorio, segundo de este nombre, y Ines de Villegas Coniuges, quinto Nieto legitimo, y Natural de los dhos. Alonso Portillo, Cavallero Hijo-Dalgo notorio, y Antonia Salcedo Coniuges; sexto Nieto, legitimo, y Natural de los dhos. Fernan Portillo, Cavallero Hijo-Dalgo notorio, y Da. Luisa Belasco,

7

co , Coniuges ; septimo Nieto , legitimo, y natural de los dhos. Gaspar Portillo , Cavallero Hijo-Dalgo notorio , y Da. Elena de Ayala, Coniuges ; Y octavo Nieto legitimo , y natural de los dhos. Garcia Alonso Portillo , Cavallero Hijo-Dalgo notorio , y de Da. Blanca Vivero y Vazan Coniuges ; Y que dho. Gines Juan Portillo , y Soto, es descendiente legitimo y natural por linea recta de Baron de la dha. Casa, y Familia de Portillo ; mandando en su consecuencia , que ass de la dha. Escritura , Actos presentados , Informaciones de Testigos , y la presente ; se le de à dho. Gines Juan Portillo , y Soto Generoso, una , ò mas copias autenticas , y fee facientes , bertidas , si necesario fuese , de lengua Valenciana , en Castellana , para salbedadde sus Derechos. Y memoria en los benideros , que assi lo Pronunciamos , Conosemos Sentenciamos , y Declaramos : *Non solum premiso sed omni meliori modo , quo de Jure posumus Latta. &c. = Vidit Garcia Affesor. =* Testigos fueron presentes para la publicada de la antecedente Sentencia , Salvador Osoño de Plaza , Secretario del Illre. Paborde , y Capitulo de la Santa Iglesia de la presente Ciudad , y Juan Risueño , Escrivente, de Orihuela avitadores.

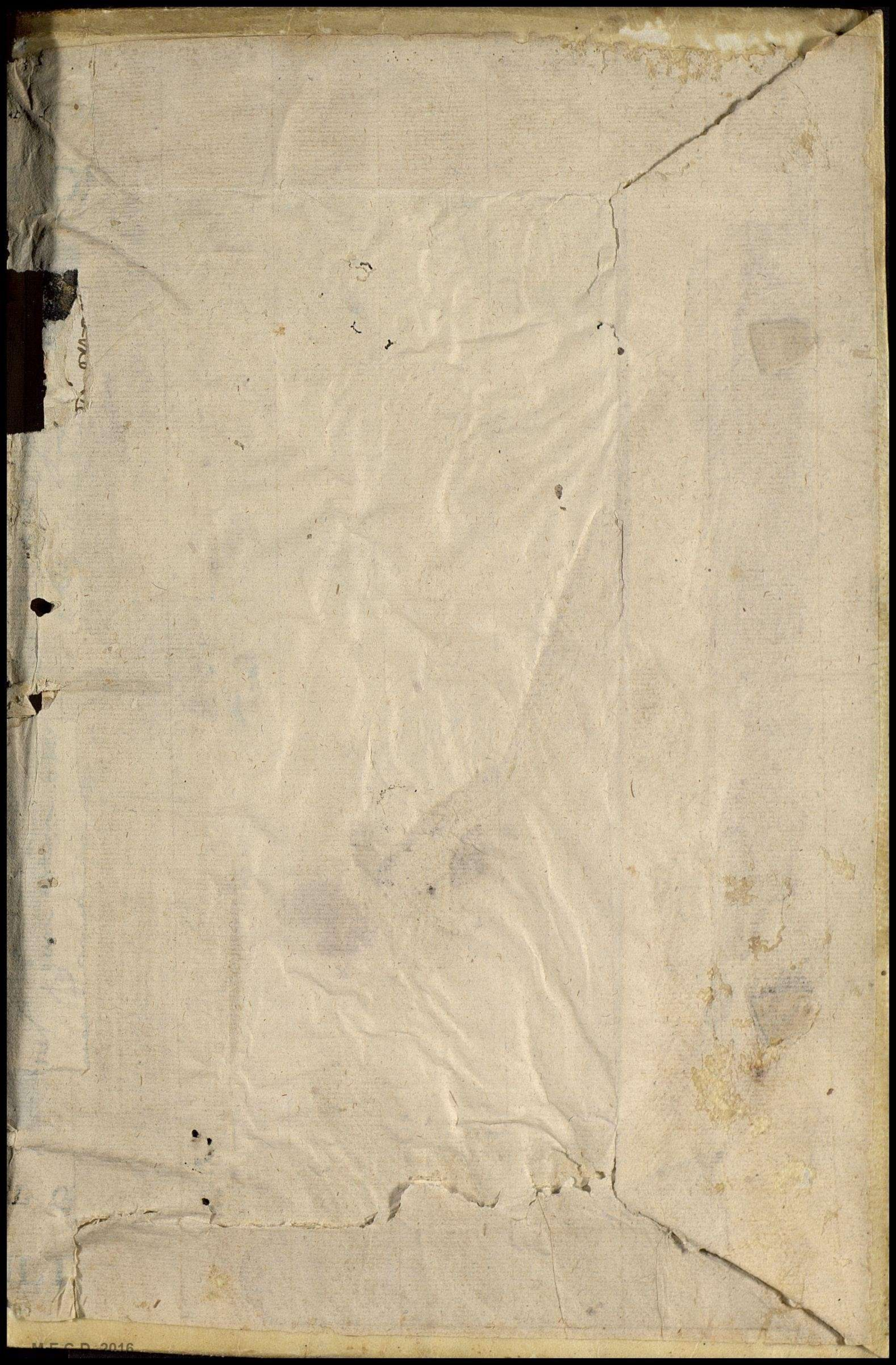
Dicho dia , y año : *retulit* , Thomas Alonso , Comisario del presente Tribunal , en el dia de oy , haver intimado la antecedente Sentencia , y todo lo contenido en aquella , à Diego Lapuente Ciudadano , Subindico de la presente Ciudad , Personalmente. = *Recepit Franciscus Gimenez de Aledo Notarius , Pro-Escriva.*

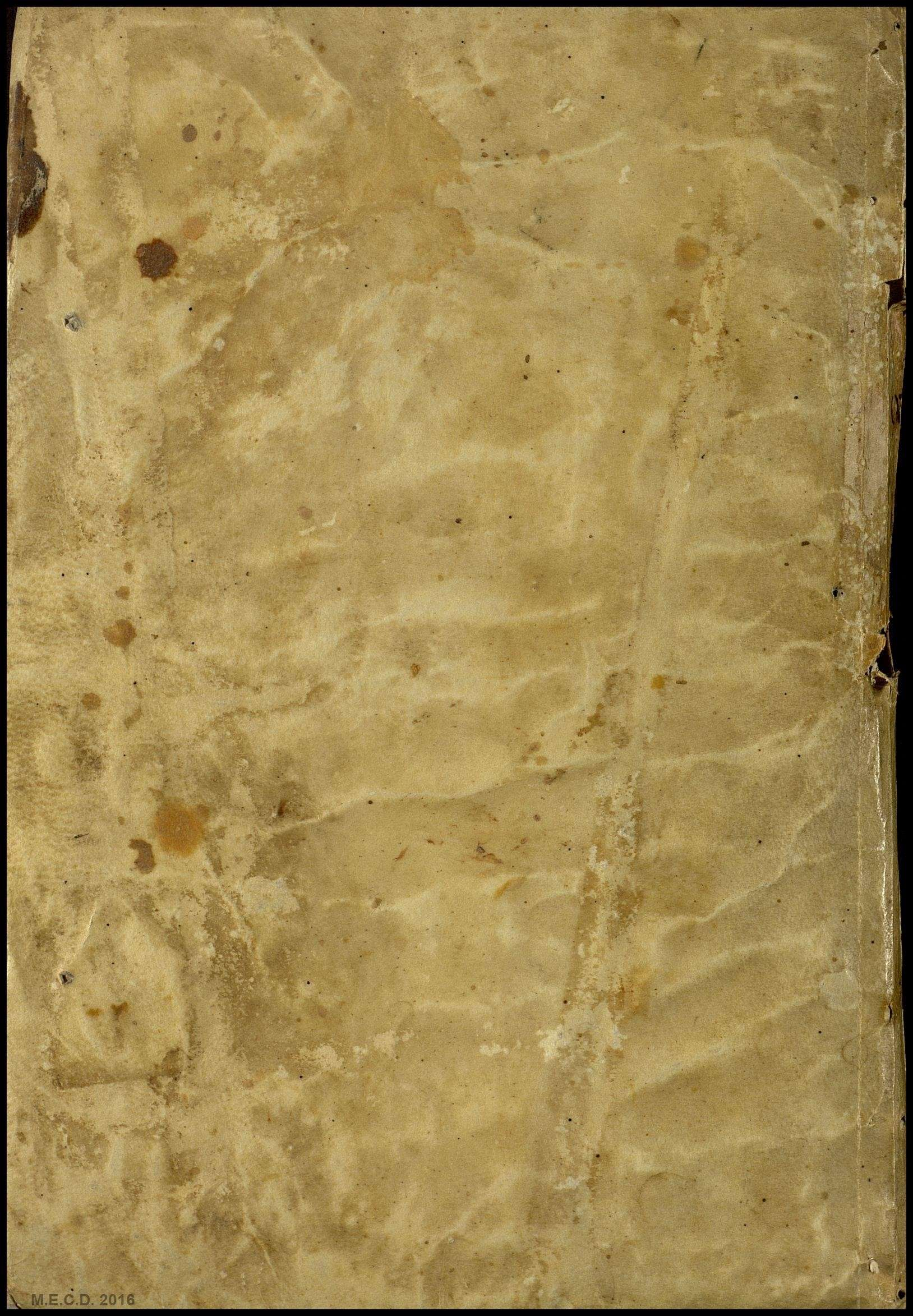
Cuia preinserta Sentencia de Filiacion , y Genealogia , ba conforme con su Original , y demas que queda fecha mencion mas por extenso parese , y es de ver por los cita dos Autos fee facientes , y legalizados , que por àora permanezzen en mi poder , à que me remito , y en fe de ello , y de ir , y estar fielmente traducida de el Idioma Valenciano , al Castellano à la letra , en cumplimiento de lo mandado en el Auto , que antezede , y para entregar à Dn. Pedro Joseph Portillo Soto de Molina, The. De Infanteria ; agregado à el Estado mayor de la Plaza de Cartagena , Regidor perpetuo por S. M. en Clase , y Banco de Cavalleros del Illre. Ayuntamiento de esta Ciudad , y su Regidor Decano ; libro , signo , y firmo la presente ; en la referida Ciudad de Orihuela , à veinte y ocho dias del mes de Noviembre , año mie setecientos setenta y cinco. ✠ Francisco Sta. Cruz , y Barberà.

Los Esnos. del Rey Nro. Sr. Publicos, y vezinos de esta Ciudad del Orihuela , que aqui Signamos , y firmamos, Certificamos, y damos fe : que Francisco Santa Cruz , y Barberà , por quien ba librada la antecedente copia Testimoniada , es tal Esno. del Numero , y Juzgado de la misma como se titula : Y à todos los escritos , y diligencias , assi Judiciales , como extraJudiciales, se les ha dado , y dà entera fee , y credito , assi en Juicio , como fuera de el, y para que conste donde Conbenga damos la
pre-

8

presente, en Orihuela . y Novbre. veinte y ocho de mil setecientos
setenta y cinco. ✠ Juan Ramon de Rufete. ✠ Ylario Sanchez.
✠ Ramon Sanches Navarrete.





LIBRARY
OF THE
CITY OF LOS ANGELES

1772A

1772A

17.72A